

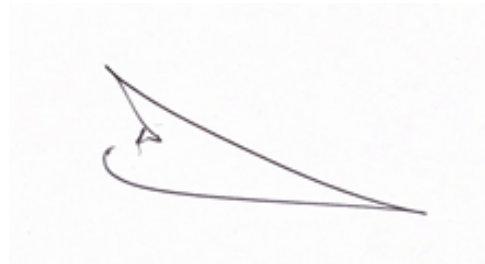
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-621-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante y por el demandado, una vez revisado el proceso, no se otea el acuerdo de pago referido por las partes, en tal virtud, antes de continuar con el trámite, se requiere a las partes para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, alleguen el acuerdo de pago que corresponde, so pena de tener por desistida la petición en comento

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**